

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho de julio de Dos Mil Veintiuno

El apoderado judicial de la señora ANDREA FLOREZ SANTAMARIA, Dr. EDWIN VALDERRAMA PICO, solicita el retiro de la presente acción, teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandada no ha sido notificada de la demanda, ni existen medidas cautelares decretadas.

Por lo tanto, solicita la devolución de los anexos, agradeciendo al despacho se informe la fecha y hora en la cual puede reclamarlos en la sede del Despacho.

Al respecto, el artículo 92 del C. G. P., consagra:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

En consecuencia, es procedente el retiro de la demanda, ya que en las presentes diligencias no se ha notificado al demandado del presente proceso, toda vez que sólo se ha proferido el auto que admite la demanda.

Por cumplir con los presupuestos de la norma en mención, habrá de accederse a lo invocado.

En cuento a la entrega de los anexos, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se oficiará al Dr. EDWIN VALDERRAMA PICO, en aras de que se acerque al Despacho el día **Cinco de Agosto de 2021**, a retirar los mismos.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el RETIRO de la presente demanda VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA- instaurada por intermedio de apoderado judicial por la señora ANDREA FLOREZ SANTAMARIA, representante legal de su menor hijo MATIAS SARMIENTO FLOREZ, y en contra del señor HERNAN ANDRES SARMIENTO GONZALEZ, por lo anotado.

SEGUNDO: Por la secretaría del Juzgado hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose. Una vez quede ejecutoriada la presente acción, ofíciase al Dr. EDWIN VALDERRAMA PICO, en aras de que se acerque al Despacho el día **Cinco de Agosto de 2021**, a retirar los mismos.

TERCERO: DESANOTESE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73420c030e5eb417b794583fa91c22f7abfad03a3e47a8b3c979e52ff0d8bf29

Documento generado en 28/07/2021 04:05:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**